

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XI - Vol. XI - No. 16 - Septiembre 15 de 2004

CONTIENE

ACUERDO No. 2574 DE 2004 "Por el cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	1
ACUERDO No. 2575 DE 2004 "Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	4
ACUERDO No. 2581 DE 2004 "Por el cual se adoptan medidas tendientes a descongestionar el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, Distrito Judicial de Tunja."	6
ACUERDO No. 2584 DE 2004 "Por el cual se establece el procedimiento para el reparto a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de los procesos relacionados con los nacionales condenados y repatriados del exterior."	8

Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2574 DE 2004
(Septiembre 1)**

“Por el cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2004, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que el artículo 25 del Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su desti-

nación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se hace necesario efectuar un traslado de la Cuenta 2 - Gastos Generales, con el fin de cubrir los rubros deficitarios del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificado de disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 2 - Gastos Generales, como se detalla a continuación:

			VALOR EN PESOS
CONTRACREDITO			
RAMA JUDICIAL			
SECCIÓN 2701			
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
	GASTOS GENERALES		
CUENTA 2			
SUBCUENTA 0			
OBJETO 2	ADQUISICION DE SERVICIOS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES		488,010,605
RECURSO 16	FONDOS ESPECIALES		555.039.116
			=====
TOTAL UNIDAD 02			1.043.049.721
UNIDAD 270103	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		
	GASTOS GENERALES		
CUENTA 2			
SUBCUENTA 0			
OBJETO 2	ADQUISICION DE SERVICIOS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES		111.845.949
			=====
TOTAL UNIDAD 03			111.845.949
UNIDAD 270104	CONSEJO DE ESTADO		

GACETA DE LA JUDICATURA

CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	7,500,000
			=====
TOTAL UNIDAD 04			7,500,000
			=====
TOTAL CONTRACREDITO			1,162,395,670

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

**CRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

			VALOR EN PESOS
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	35,000,000
			=====
TOTAL UNIDAD 02			35,000,000

UNIDAD 270103	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		VALOR EN PESOS
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	25,722,668
			=====
TOTAL UNIDAD 03			25,722,668

UNIDAD 270104	CONSEJO DE ESTADO		
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	79,671,418
			=====
TOTAL UNIDAD 04			79,671,418

UNIDAD 270105	CORTE CONSTITUCIONAL		
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	27,306,066
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	91,759,294
			=====
TOTAL UNIDAD 05			119,065,360

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	25,000,000
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	322.897.108
RECURSO	16	FONDOS ESPECIALES	555.039.116
			=====
TOTAL UNIDAD 08			902,936,224
			=====
TOTAL CREDITO			1,162,395,670

ARTICULO TERCERO.- Efectuar la siguiente distribución en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura en la Cuenta 2 Gastos Generales, en las diferentes Direcciones Seccionales, así:

UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		VALOR EN PESOS
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	15,662,420
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	258,102,198
			=====
TOTAL UNIDAD 270102			273,764,618

GACETA DE LA JUDICATURA

COD.	SECCIONALES	ADQUISION DE BIENES	ADQUISICION DE SERVICIOS	TOTALES
1	C/MARCA - BOGOTA	0	85,500,000	85,500,000
2	ANTIOQUIA - MEDELLIN	0	44,000,000	44,000,000
3	ATLANTICO - B/QUILLA	0	14,940,000	14,940,000
7	CALDAS - MANIZALES	0	3,250,000	3,250,000
9	CAUCA - POPAYAN	0	13,000,000	13,000,000
10	CESAR - VALLEDUPAR	0	24,000,000	24,000,000
13	GUAJIRA - RIOHACHA	0	3,273,990	3,273,990
14	MAGDALENA - SANTA MARTA	0	10,000,000	10,000,000
15	META - VILLAVICENCIO	5,662,420	0	5,662,420
20	RISARALDA - PEREIRA	0	14,938,208	14,938,208
21	SANTANDER - BUCARAMANGA	10,000,000	4,000,000	14,000,000
25	SUCRE - SINCELEJO	0	11,200,000	11,200,000
27	VALLE - CALI	0	30,000,000	30,000,000
TOTALES		15,662,420	258,102,198	273,764,618

ARTICULO CUARTO.- Efectuar la siguiente distribución en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados en la Cuenta 2 Gastos Generales, en las diferentes Direcciones Seccionales, así:

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	CIFRAS EN PESOS
CUENTA 2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	25,000,000
		=====
OBJETO 2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	322.897.108
RECURSO 16	FONDOS ESPECIALES	555.039.116
		=====
TOTAL UNIDAD 270108		902,936,224

COD	SECCIONALES	ADQUISION DE BIENES	ADQUISICION DE SERVICIOS RECURSO 10	RECURSO 16	TOTAL	TOTALES
1	C/MARCA- SANTA FE DE B.TA.	8,428,600	160,396,675	39,103,326	199,500,001	207,928,601
2	ANTIOQUIA - MEDELLIN	0	71,000,000		71,000,000	71,000,000
7	CALDAS - MANIZALES	8,500,000	41,250,000		41,250,000	49,750,000
9	CAUCA - POPAYAN	0	13,000,000		13,000,000	13,000,000
10	CESAR - VALLEDUPAR	0	37,250,433	11,049,567	48,300,000	48,300,000
11	CORDOBA - MONTERIA	5,000,000	0		0	5,000,000
13	GUAJIRA - RIOHACHA	0		18,450,203	18,450,203	18,450,203
14	MAGDALENA - SANTA MARTA	0		78,457,709	78,457,709	78,457,709
15	META - VILLAVICENCIO	3,071,400		0	0	3,071,400
16	NARIÑO - PASTO	0		77,516,097	77,516,097	77,516,097
17	N/TE DE SANTANDER - CUCUTA	0		45,000,000	45,000,000	45,000,000
19	QUINDIO - ARMENIA	0		26,000,000	26,000,000	26,000,000
21	SANTANDER - BUCARAMANGA	0		86,000,000	86,000,000	86,000,000
25	SUCRE - SINCELEJO	0		14,428,739	14,428,739	14,428,739
27	VALLE - CALI	0		159,033,475	159,033,475	159,033,475
TOTALES		25,000,000	322,897,108	555,039,116	877,936,224	902,936,224

ARTICULO QUINTO.- La validez del artículo cuarto, requiere refrendación previa, por parte de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de las operaciones presupuestales efectuadas en los artículos primero y segundo.

ARTICULO SEXTO.- Las partidas asignadas a la Unidad 02-Consejo Superior de la Judicatura, atenderán erogaciones que por esos mismos conceptos demande la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, como apoyo administrativo del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CESAR ORTIZ GUTIERREZ
Presidente

ACUERDO No. 2575 DE 2004
(Septiembre 1)

“Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2004, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se hace necesario efectuar traslados en la Cuenta 1 - Gastos de Personal, con el fin de cubrir los rubros deficitarios del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial en esta misma Cuenta.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificado de disponibilidad expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal

de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar el siguiente traslado presupuestal en la Cuenta 1 - Gastos de Personal -, como se detalla a continuación:

**CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	VALOR EN PESOS	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$915.000.000	
			=====
	TOTAL UNIDAD 270102	\$915.000.000	

UNIDAD 270103	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$135.000.000	
			=====
	TOTAL UNIDAD 270103	\$135.000.000	

UNIDAD 270104	CONSEJO DE ESTADO		
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$197.000.000	
			=====
	TOTAL UNIDAD 270104	\$197.000.000	

UNIDAD 270105	CORTE CONSTITUCIONAL		
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$197.000.000	
			=====
	TOTAL UNIDAD 270105	\$197.000.000	

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA		
ORDINAL 5	OTROS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$69.140.000.000	
OBJETO 4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$8.741.000.000	
			=====
	TOTAL UNIDAD 270108	\$77.881.000.000	
			=====
	TOTAL CONTRACREDITO	\$79.325.000.000	

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

**CRÉDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	VALOR EN PESOS	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA		
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$5.400.000.000	
			=====
	TOTAL UNIDAD 270102	\$5.400.000.000	

UNIDAD 270103	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$1.900.000.000
ORDINAL 2	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 27.000.000
		=====
TOTAL UNIDAD 270103		\$1.927.000.000

UNIDAD 270104	CONSEJO DE ESTADO	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES A SOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$160.000.000
ORDINAL 2	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 23.000.000
		=====
TOTAL UNIDAD 270104		\$183.000.000

UNIDAD 270105	CORTE CONSTITUCIONAL	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$170.000.000
ORDINAL 2	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 3.000.000
		=====
TOTAL UNIDAD 270105		\$173.000.000

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA 0		
OBJETO 1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL 1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$64.000.000.000
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	
	SECTOR PRIVADA	
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$7.642.000.000
		=====
TOTAL UNIDAD 270108		\$71.642.000.000
		=====
TOTAL CREDITO		\$79.325.000.000

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CESAR ORTIZ GUTIERREZ
Presidente

ACUERDO No. 2581 DE 2004
(Septiembre 8)

“Por el cual se adoptan medidas tendientes a descongestionar el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, Distrito Judicial de Tunja.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de la señalada en el numeral 9º del artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer un programa de descongestión para el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, a través del traslado transitorio de un cargo de Escribiente, de los siguientes juzgados:

1. Del Distrito Judicial de Tunja:

- a) Juzgado Promiscuo Municipal de Boyacá.
- b) Juzgado Promiscuo Municipal de Chiquiza.
- c) Juzgado Promiscuo Municipal de Cucaita.
- d) Juzgado Promiscuo Municipal de Sora.
- e) Juzgado Promiscuo Municipal de Motavita.
- f) Juzgado Promiscuo Municipal de Gachantivá.
- g) Juzgado Promiscuo Municipal de Siachoque.
- h) Juzgado Promiscuo Municipal de Soracá.
- i) Juzgado Promiscuo Municipal de Chivatá.
- j) Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón.
- k) Juzgado Promiscuo Municipal de Viracacha.
- l) Juzgado Promiscuo Municipal de Chitaraque.
- m) Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Sofía.
- n) Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur.
- o) Juzgado Promiscuo Municipal de Tinjacá.

2. Del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo:

- a) Juzgado Promiscuo Municipal de Tutazá.
- b) Juzgado Promiscuo Municipal de Labranzagrande.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los empleados trasladados en desarrollo de la presente medida de descongestión, cumplirán las funciones señaladas en la Ley, los reglamentos y las que les asignen los jueces.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el término de ejercicio de funciones en los nuevos cargos, los empleados trasladados percibirán la remuneración

equivalente al cargo de Escribiente nominado de esta categoría de despacho.

ARTÍCULO CUARTO.- Los traslados de que trata el presente Acuerdo, se harán efectivos una vez se cuente con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para cubrir la diferencia salarial, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, brindará el apoyo administrativo necesario para que las medidas establecidas en el presente Acuerdo inicien su ejecución a partir del 17 de septiembre de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente los resultados de las medidas de descongestión de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo, comenzará a regir a partir del 17 de septiembre de 2004 hasta el 16 de diciembre de 2004, inclusive, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con base en los resultados obtenidos.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir del día diecisiete (17) de septiembre del año dos mil cuatro (2004). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

ACUERDO No. 2584 DE 2004
(Septiembre 8)

“Por el cual se establece el procedimiento para el reparto a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de los procesos relacionados con los nacionales condenados y repatriados del exterior.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Gobierno de la República de Colombia ha suscrito varios Tratados de Derecho Internacional cuya finalidad es realizar la repatriación de connacionales sentenciados penalmente en el exterior, para que el cumplimiento de su sentencia se lleve a cabo en territorio nacional y sea de conocimiento de

las autoridades competentes a ese efecto en Colombia.

2. Que dentro de los Tratados a que se refiere el numeral anterior se encuentran el “Tratado sobre traslado de Personas condenadas”, suscrito entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Panamá y ratificado por medio de la Ley 291 del 16 de julio de 1996, y el “Convenio sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves”, suscrito entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Ecuador y ratificado diplomáticamente.
3. Que de acuerdo con la Ley Penal el conocimiento de la ejecución de las sentencias penales corresponde a los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.
4. Que la Ley no ha regulado el trámite judicial y administrativo para el reparto y conocimiento de los procesos relacionados con los nacionales condenados y repatriados de las Repúblicas de Panamá y Ecuador.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los Despachos Judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Una vez realizada la entrega del repatriado en territorio nacional por parte

del Estado Trasladante, el Ministerio del Interior y de Justicia o el Instituto Nacional Penitenciario - INPEC enviará los expedientes en ejecución de sentencia a la Secretaría de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, la que se encargará de efectuar su correspondiente reparto en los mismos términos en que se realiza el reparto de los demás asuntos de su conocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo anterior, los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad conocerán de los procedimientos de ejecución de sentencia de los connacionales condenados y repatriados del exterior, que por reparto se les asigne, según lo prescrito en el artículo 79 del Código de Procedimiento Penal.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa fe de Bogotá D. C., a los 8 días del mes septiembre de dos mil cuatro (2004).

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

r